



DOMICILIACION DE PAGOS DE RECIBOS EN ENTIDADES BANCARIAS

16

NIF / CIF								TITULAR DEL RECIBO							

CUENTA DE DOMICILIACION															
NIF / CIF								TITULAR DE LA CUENTA							
ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA					
I B A N															

Ruego a Vd. que los recibos que se relacionan a continuación, en lo sucesivo, sean presentados al cobro en la Entidad que designo, para que efectúe los pagos con cargo a la cuenta arriba expresada.

TRIBUTO	OBJETO TRIBUTARIO
<input type="checkbox"/> AGUA	Calle/Avda.
<input type="checkbox"/> AGUA	Calle/Avda.
<input type="checkbox"/> AGUA	Calle/Avda.
<input type="checkbox"/> BASURA	Calle/Avda.
<input type="checkbox"/> BASURA	Calle/Avda.
<input type="checkbox"/> BASURA	Calle/Avda.
<input type="checkbox"/> I.V.T.M.	Matrícula
<input type="checkbox"/> I.V.T.M.	Matrícula
<input type="checkbox"/> I.V.T.M.	Matrícula
<input type="checkbox"/> VADOS	Nº de placa
<input type="checkbox"/> VADOS	Nº de placa
<input type="checkbox"/> VADOS	Nº de placa

Fecha:

Titular de la cuenta:

Fdo:

Aviso Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Les informamos que los datos personales aportados en la presente instancia serán incorporados a los ficheros de titularidad municipal con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fuensalida.

1. Sólo podrán ser objeto de domiciliación bancaria las deudas de vencimiento periódico y aquellas otras para cuya gestión así se estime por la Tesorería municipal.
2. No podrán ser objeto de domiciliación las liquidaciones de ingreso directo derivadas de declaraciones del sujeto pasivo que motiven el alta en los respectivos padrones de los tributos.
3. Para ser válida la orden de domiciliación deberán rellenarse todos los campos que recoge el modelo adjunto.
4. Si la titularidad de un recibo ya domiciliado cambia a un nuevo titular (por transmisión del Inmueble, transferencia de vehículo, ...) se producirá de inmediato la anulación de la domiciliación bancaria, motivada por la desaparición automática del contribuyente que con ella estaba relacionada, por lo que el nuevo titular deberá formalizar nueva orden de domiciliación en el caso que quisiera mantener aquella.
5. Del mismo modo, todo cambio en una domiciliación que afecte a alguno de los datos relativos al NIF o al objeto tributario (matrícula del vehículo, N° placa de vado, ...) deberá ser puesto en conocimiento de la Tesorería municipal para proceder a su nueva domiciliación bancaria, como consecuencia de la desaparición de los datos referidos al objeto tributario inicialmente domiciliado.
6. La orden de domiciliación deberá cursarse al menos un mes antes del comienzo del período voluntario de pago, si bien, siempre y cuando se comunique con anterioridad a la fecha de cobro de dicho Padrón podrá surtir efectos para dicho período, en caso contrario, surtirá efectos a partir del período siguiente.
7. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado y sean atendidas por el mismo. En caso de devolución del recibo domiciliado se procederá a dar la baja de oficio esta domiciliación.